

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD
CIUDAD REAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN**

Visto el texto del acta de fecha 03-02-2011 a la que acompañan la revisión de las tablas salariales definitivas para el año 2010 (anexos I, II y III) del Convenio Colectivo de Vinos y Alcoholes de la provincia de Ciudad Real, presentado con fecha 07-02-2011 en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007 y Decreto 98/2010, de 01-06-2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

Esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud acuerda:

1º. Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000225011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º. Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales definitivas para el año 2010 (anexos I, II y III) del Convenio Colectivo de Vinos y Alcoholes de la provincia de Ciudad Real, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 10 de febrero de 2011.-El Delegado Provincial, p.s., la Jefa del Servicio de Trabajo, María Teresa Martín Ruiz.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE VINOS Y ALCOHOLES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Asisten:

Parte empresarial:

- ASEVICAMAN (Antonio del Fresno Villalba, Francisco Javier Ayuso Mestanza).

- Jorge Cuenca Cantarero (Movialsa, Alvinesa, Alvisa, Altosa, Alcomasa, Osborne, Beam Global, Gedesa).

- Francisco José Seseña Aparicio (Cooperativas Agro-Alimentarias Castilla-La Mancha).

Parte Social:

Por U.G.T.:

Tomás Serna Cañas.

Julio Choque Carrasco.

Ovidio Muñoz Sepúlveda.

Ángel Escribano González.
 José Cuevas Ballesteros.
 Martín Luis Fernández.
 Por CC.OO.:
 Antonio Javier Dorado Serrano.
 José Lorenzo Aguado Sánchez Ballesteros.
 José Castaño Lago.
 Jesús Moya Ruiz.
 Jacinto Montalbán Serrano.
 Juan Manuel Torres Hernán.

Asesores:
 Daniel Morales Huertas, Alfredo Nieto sobrino, U.G.T.
 Antonio Cervantes Jiménez, Vicente Jiménez, CC.OO.

En Ciudad Real, siendo las 11,00 horas del día 3 de febrero de dos mil once, reunidos los arriba relacionados, en la sede de U.G.T. calle Alarcos, 24, 1ª planta, se han adoptado los siguientes acuerdos:

- Firmar las tablas salariales definitivas del 2010 aplicándose la revisión del 2% por el exceso producido del I.P.C.

En prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.
 (Firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL CONVENIO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS DE CIUDAD REAL
 PERSONAL FIJO

Nivel	Categoría	S. base mensual	Plus convenio
I	JEFE SUPERIOR, TÉCNICO TITULADO SUPERIOR, JEFE SUPERIOR ADMINISTRATIVO Y JEFE SUPERIOR COMERCIAL	1.160,65	90,21
II	TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO O INFERIOR, JEFE DE PRIMERA ADMINISTRATIVO Y JEFE DE VENTAS	1.053,38	90,21
III	ENCARGADO GENERAL DE FÁBRICA O BODEGA, ENCARGADO LABORAL, JEFE DE 2º ADMINISTRATIVO E INSPECTOR DE VENTAS	960,64	90,21
IV	OFICIAL DE PRIMERA ADMINISTRATIVO, CORREDOR DE PLAZA Y AYUDANTE	904,09	90,21
V	AYUDANTE DE LABORATORIO, OFICIAL DE SEGUNDA ADMINISTRATIVO	866,42	90,21
VI	AUXILIAR DE LABORATORIO ADMINISTRATIVO, CONSERJE Y PERSONAL DE LIMPIEZA	838,97	90,21
		<i>Euros día</i>	<i>Euros día</i>
VII	CAPATACES DE BODEGA Y FÁBRICA	29,62	2,95
VIII	ENCARGADO DE SECCIÓN O CUADRILLA	29,23	2,95
IX	OFICIAL DE PRIMERA	28,93	2,95
X	OFICIAL DE SEGUNDA	28,59	2,95
XI	OFICIAL DE TERCER	28,3	2,95
XII	PEÓN ESPECIALIZADO	27,91	2,95
XIII	PEÓN ORDINARIO	27,61	2,95

DIETA COMPLETA	45,65	MEDIA DIETA	19,71
QUEBRANTO DE MONEDA	33,62	PLUS DE DISTANCIA	0,37
ROPA DE TRABAJO	89,5	LLAMADA URGENCIA	15,61

(Firmas ilegibles).



ANEXO II

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO DE 2010 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL CONVENIO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS DE CIUDAD REAL
 PERSONAL EVENTUAL

Nivel	Categoría	Salario base
VII	CAPTACES DE BODEGA Y FÁBRICA	63,98
VIII	ENCARGADO DE SECCIÓN O CUADRILLA	63,28
IX	OFICIAL DE PRIMERA	62,78
X	OFICIAL DE SEGUNDA	62,09
XI	OFICIAL DE TERCERA	61,49
XII	PEÓN ESPECIALIZADO	60,88
XIII	PEÓN ORDINARIO	60,31

DIETA COMPLETA	45,65
MEDIA DIETA	19,71
QUEBRANTO DE MONEDA	33,62
PLUS DISTANCIA	0,37
ROPA DE TRABAJO	89,5
LLAMADA DE URGENCIA	15,61

(Firmas ilegibles).

ANEXO III

TABLA DE RETRIBUCIONES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2010, VALOR HORA EXTRAORDINARIA SEGÚN ANTIGÜEDAD

Nivel	5%	10%	15%	20%	22%	25%	40%	60%
I	18,94	19,83	20,72	21,63	22	22,53	25,22	28,84
II	17,29	18,13	18,95	19,78	20,11	20,58	23,07	26,37
III	15,89	16,66	17,4	18,17	18,47	19,93	21,21	24,24
IV	15,04	15,76	16,48	17,19	17,48	17,91	20,05	22,93
V	14,47	15,16	15,85	16,54	16,82	17,23	19,3	22,06
VI	14,05	14,73	15,38	16,05	16,33	16,75	18,75	21,42
VII	14,97	15,67	16,38	17,09	17,38	17,82	19,95	22,8
VIII	14,77	15,47	16,18	16,88	17,17	17,6	19,71	22,51
IX	14,65	15,34	16,04	16,76	17,02	17,44	19,53	22,32
X	14,48	15,18	15,87	16,55	16,84	17,25	19,31	22,08
XI	14,35	15,02	15,73	16,38	16,67	17,08	19,14	21,88
XII	14,17	14,84	15,52	16,2	16,46	16,87	18,91	21,59
XIII	14,04	14,71	15,38	16,04	16,3	16,71	18,73	21,39
			eventuales					
Sin antigüedad								
I	17,99	VIII	14,03					
II	16,44	IX	13,92					
III	15,1	X	13,75					
IV	14,29	XI	13,64					
V	13,74	XII	13,47					
VI	13,35	XIII	13,33					
VII	14,22							

(Firmas ilegibles).